

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.



Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 9 Adicionales por un valor nominal de hasta US\$30.900.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones novecientos mil), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define más adelante), a tasa de interés fija del 0,00% y con vencimiento en 2026 y con precio de emisión a licitar, según se detalla más adelante. El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y de Obligaciones Negociables Clase 10 (conforme se detalla más adelante) a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente a Inversores Calificados y serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los Inversores Calificados que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“**AA2000**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales por un valor nominal de hasta US\$30.900.000 (Dólares estadounidenses treinta millones novecientos mil) (el “**Monto Máximo**”), a tasa de interés fija del 0,00% y con vencimiento el 19 de agosto de 2026, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales**”), a ser emitidas en el marco de su programa global de emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). La creación del Programa ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) conforme a la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto del Programa de fecha 1 de junio de 2023 (el “**Prospecto**”), (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9 de fecha 8 de agosto de 2022 (el “**Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9**”), (iii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales de fecha 28 de junio de 2023 (el “**Suplemento de Prospecto**”), (iv) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 10 (el “**Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 10**”) y (v) el presente Aviso de Suscripción (y junto con el Prospecto, Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9, el Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 10, los “**Documentos de la Oferta**”), todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “**Boletín Diario**”), y que se encuentran también disponibles para los Inversores Calificados en (x) la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página web de la CNV**”), (y) el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la “**Página web del MAE**”) y su boletín electrónico (el “**Boletín Electrónico**”), y (z) el sitio web institucional de AA2000 (<http://www.aa2000.com.ar>) (la “**Página Web de AA2000**”) y conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

De acuerdo con lo previsto en las secciones “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables– Emisión de Obligaciones Negociables Adicionales*” del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9, las Obligaciones Negociables Adicionales ofrecidas por medio del Suplemento de Prospecto, tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 9, constituirán una única clase y serán fungibles entre sí; con excepción de la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión.

Concurrentemente con esta oferta, la Compañía está llevando a cabo una oferta de Obligaciones Negociables Clase 10 con vencimiento a los 24 meses de la fecha de emisión y liquidación, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al tipo de cambio previsto en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 10, a ser integradas en especie exclusivamente mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3, a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual y precio de emisión a licitar (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**”). El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y de Obligaciones Negociables Clase 10 (conforme se define más adelante) a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 ADICIONALES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE DICHA LIMITACIÓN RESULTA APLICABLE ÚNICAMENTE EN EL MARCO

DE la COLOCACIÓN PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, NO EXISTIENDO RESTRICCIONES DE ESTE TIPO EN EL ÁMBITO DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

- 1) **Emisora:** Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Honduras 5663, C1414CMU, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Gimena Albanesi – Responsable de Relaciones con el Mercado / Teléfono: (+54 11) 4852-6411 / E-mail: galbanesi@aa2000.com.ar).
- 2) **Colocadores:** **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities”), **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.roldan@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084) (“Banco Galicia”), **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar, teléfono: 4341-1140) (“Santander Argentina”), **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar) (“ICBC”), **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Altuna Juan María, Casaubón Tomás, Longo Elias Marcos; Teléfono: (011) 6103-4201; (011) 3166-3072) (“Banco Hipotecario”), **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (atención: Federico Brundi / Juan Russo, teléfono/fax: +54 11 4329-4243 / 4329-4284, e-mail: fbrundi@bacs.com.ar / jrusso@bacs.com.ar) (“BACS”), **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Andrés Durban / Matías Dominguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividori / Agustín Fonseca, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar/matiasdominguez@facimex.com.ar/ignacioaimi@facimex.com.ar/nicolaspividori@facimex.com.ar/agustinfonseca@facimex.com.ar) (“Facimex”), **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss, teléfono: 5276-7010, e-mail: jbarros moss@balanz.com) (“Balanz”), **Allaria S.A.** con domicilio en 25 de mayo 359, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6000, e-mail emisionesprimarias@allaria.com.ar (“Allaria”), **Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707 - Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Vilaseca, teléfono +54 (11) 4850-2500, e-mail agustin.vilaseca@latinsecurities.ar (“Latin Securities”), **TPCG Valores S.A.U.** con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín; Mail: nalperin@tpcgco.com; Tel: 4510-0900) (“TPCG”), **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Candelaria Navazzotti, e-mail: cnavazzotti@max.capital, teléfono: 3984-2400) (“Max Capital”), **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Catalina Menéndez – Directora, mail: cm@gruposbs.com, teléfono: 11 3175-1005; Gastón Donnadio - Gerente Comercial, mail: gd@gruposbs.com, teléfono: 11 5927-5060; Francisco Bordo Villanueva – Head of Sales & Trading, mail: fbv@gruposbs.com, teléfono: 11 3557-7007; Guillermina Fermo – Sales, mail: gf@gruposbs.com, teléfono: 11 3650- 7791) (“SBS”) y **Puente Hnos. S.A.** con domicilio en la calle Tucumán 1, Piso 14º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com, atención: Gastón Ríos / Santiago Perazzo) (“Puente”) (todos ellos, “los Colocadores” y, cada uno de ellos, un “Colocador”).
- 3) **Agente de Cálculo:** La Compañía.
- 4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales serán emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo. El monto total en conjunto de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y de Obligaciones Negociables Clase 10 a ser emitidas bajo el Programa no podrá superar el Monto Máximo.
LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN

ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

- 6) Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.
- 7) Fungibilidad:** Excepto por la fecha de emisión y liquidación, y el precio de emisión, las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales serán emitidas como obligaciones negociables adicionales bajo los términos y condiciones previstos por el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 9, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 8) Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización, y en la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
- 9) Renuncia:** La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 9 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase *“Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales — Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos o en especie podrían ser objeto de eventual cuestionamiento”* del Suplemento de Prospecto.
- 10) Forma de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá ser efectuada en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio

Inicial. Para mayor información, ver *“Plan de Distribución”* en el Suplemento de Prospecto.

Los suscriptores de Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 9 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 9 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del Precio de Corte, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

11) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil correspondiente a la Fecha de Cálculo Inicial, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

12) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio utilizado para liquidar las exportaciones de servicios prestados por la Compañía (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., y Banco Santander Argentina S.A., al cierre de

sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

13) Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 9 será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en tres (3) cuotas trimestrales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma:

Fecha	Porcentaje de Amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase 9
19 de febrero de 2026	33,33%
19 de mayo de 2026	33,33%
19 de agosto de 2026	33,34%

14) Fecha de Cálculo Inicial: Es el Día Hábil de cierre del Período de Licitación Pública.

15) Fecha de Cálculo: Es el Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea ésta una Fecha de Amortización y/o la Fecha de Vencimiento, según corresponda).

16) Fecha de Vencimiento: 19 de agosto de 2026.

17) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 5 de julio de 2023.

18) Precio de Emisión: A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto (el “Precio de Corte”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.

19) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales devengará intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual. Por lo tanto, no se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales.

20) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil

inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

21) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

22) Monto Mínimo de Suscripción: US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

23) Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 9 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

24) Listado y Negociación: La Compañía ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el BYMA y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

25) Comisión de Colocación: Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (entre otros rubros), los honorarios de los Colocadores, los cuales se estiman en conjunto en aproximadamente el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Para más información ver la sección “Gastos de la Emisión” del Suplemento de Prospecto.

26) Período de Difusión Pública: Constará de dos (2) Días Hábiles y se iniciará el 29 de junio de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 30 de junio de 2023 a las 16:00 horas. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

27) Período de Licitación: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:30 horas del 3 de julio de 2023.

28) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o Formación del Registro:

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día 2 (dos) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

29) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables Adicionales serán colocadas mediante el mecanismo de subasta y/o licitación pública, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando la modalidad “abierta” a través sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

30) Adjudicación y Prorrato: La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y del correspondiente Precio de Corte será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

(i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL sobre la base del Precio Solicitado;

(ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Corte de las

Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales serán adjudicadas al Precio de Corte;

(iii) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales serán adjudicadas al Precio de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas -en virtud de la aplicación de la prorrata- cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Corte;

(iv) Todas las Órdenes de Compra con Precio Solicitado inferior al Precio de Corte no serán adjudicadas.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 ADICIONALES PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 ADICIONALES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

Para más información véase “Plan de Distribución–Determinación del Precio de Aplicable de las Obligaciones Negociables Adicionales. Adjudicación–Adjudicación y Prorrato” del Suplemento de Prospecto.

31) Acreditación del carácter de Inversores Calificados: La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, dejándose constancia que dicha limitación resulta aplicable únicamente en el marco de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables

Clase 9 Adicionales, no existiendo restricciones de este tipo aplicables en el ámbito de la negociación secundaria. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales sólo pueden ser ofrecidas, vendidas y transferidas a, y sólo pueden ser objeto de inversión por parte de: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público; (c) fondos fiduciarios públicos; (d) la administración nacional de la seguridad social (ANSES) – fondo de garantía de sustentabilidad (“FGS”); (e) cajas previsionales; (f) bancos y entidades financieras públicas y privadas; (g) fondos comunes de inversión; (h) fideicomisos financieros con oferta pública; (i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo; (j) sociedades de garantía recíproca; (k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (cada uno de ellos, un “Inversor Calificado” y, conjuntamente, los “Inversores Calificados”).

- 32) Operaciones de estabilización de mercado:** Los Colocadores las podrán realizar, pero no estarán obligados a ello, de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Adicionales - Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) Destino de los Fondos:** La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en el país o (ii) refinanciación de pasivos financieros, bancarios o comerciales, incluyendo el rescate de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 3 que se encuentren en circulación y que no hayan sido entregadas para la integración de Obligaciones Negociables Clase 10, de acuerdo con el aviso de rescate irrevocable y condicionado de fecha 28 de junio de 2023, publicado por la Compañía en los Sistemas Informativos.
- 34) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión Pública. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones

Negociables. Al respecto véase “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Prospecto.

- 35) Rescate Opcional:** En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables Clase 9 (incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales) en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 9) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
Desde el 19 de agosto de 2022 hasta el décimo sexto mes desde aquella fecha inclusive.	103%
Luego del décimo sexto mes contado desde el 19 de agosto de 2022 hasta el trigésimo segundo mes contado desde el 19 de agosto de 2022.	102%
Luego del trigésimo segundo mes desde el 19 de agosto de 2022 y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento inclusive.	101%

Para ello, la Compañía seguirá el procedimiento establecido en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional*” en el Suplemento de Prospecto.

- 36) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Compañía en los supuestos detallados en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” en el Suplemento de Prospecto.
- 37) Recompra:** La Compañía podrá recomprar las Obligaciones Negociables, según lo detallado en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Recompra*” en el Suplemento de Prospecto.
- 38) Compromisos:** Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Compañía cumplirá con los compromisos detallados en “*Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 – Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
- 39) Supuestos de Incumplimiento:** Son los detallados en “*Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 – Supuestos de Incumplimiento*” del Suplemento de Prospecto.
- 40) Suscripción y Liquidación:** Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE-Clear” y/o a través de los Colocadores. Véase “*Suscripción y Liquidación*” en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 41) **Duration:** Se informará en el Aviso de Resultados.
- 42) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 se regirán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
- 43) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 9 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas

por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal.

Oferta Pública autorizada por la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de AA2000 y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de AA2000 manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de AA2000 y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Compañía detallada en el punto 1, en las oficinas de los Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba o en la Página Web de la Compañía.

COLOCADORES



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Latin Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 44 de la CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula N° 570 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de junio de 2023

PATRICIO BENEGAS
Subdelegado
Aeropuertos Argentina 2000